



tare y fuerd de das, y en quanto áel unico otro si, aparcien
 da como aparea dela referida certificacion la imposibi
 lidad fisica de esta parte por ahora para asistir como
 Individuo de Ayuntamiento ala elevacion dela Accion
 por el mismo; asi lo surge su merced: Y para que tenga
 efecto lo que se requiere, libere por el actuario testimonio
 liberal de lo citado y otro si, y documento, y tambien del pre
 sente provehido; y acompañado con el oportuno oficio dirija
 se al M. Ayuntamiento. Lo mando y firmara el Sr. Ne
 gente de la Real Jurisdiccion de esta Villa de Caravaca á
 cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta y uno = Este
 van Cay de pon = Ante mi: Luciano Garcia Melgarev
 Lo relacionado mas por escrito aparece de dho escrito y lo prein
 tento con sus originaly que por ahora y hasta su entrega adn
 Pedro Bernardo de Mata, quedar en mi poder; en fe de locu
 al, y cumpliendo con lo mandado, libro el presente que signo
 y firmo en esta expresada Villa de Caravaca a cinco de Fe
 biero de mil ochocientos treinta y uno

✠

Luciano Garcia Melgarev

G

B